

ANEXO 3

SEDE CIUDAD MUJER USULUTÁN

- Factibilidad de depósito de desperdicios de demolición de fecha 21/08/2012
- Factibilidad de permiso de construcción de fecha 05/03/2012
- Factibilidad de energía eléctrica de fechas 02/02/2012 y 10/01/2012
- Factibilidad de ANDA de fecha 30/11/2011
- Factibilidad ambiental de no requerir estudio de impacto ambiental MARN – No. – 17807 – 158 – 2012
- Factibilidad de línea de construcción de fecha 17/11/2011
- Factibilidad de calificación del lugar de fecha 17/11/2011
- Factibilidad de revisión vial y zonificación de fecha 14/12/2011



MUNICIPALIDAD DE USULUTÁN
UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE.



DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Direccion: SAN SALVADOR.

RESOLUCCION: El Departamento de Medio Ambiente de La Alcaldía Municipal De Usulután, hace constar que se autoriza, a la Secretaria de Inclusión Social de la Presidencia de la República, para que puedan depositar los desperdicios de la demolición de una porción de cordón cuneta perimetral del Proyecto Ciudad Mujer de Usulután, en el predio baldío ubicado en carretera litoral salida a San Salvador a la entrada de la Col. El pedregal cien metros al oriente del Hospital Nacional San Pedro,

PLAZO DE AUTORIZACION: 30 días
A partir del: 31 de Agosto de 2012.

COMPROMISO DEL SOLICITANTE:

El Interesado esta obligado a; realizar el trabajo en el tiempo estipulado y a recoger cualquier material que por cualquier causa no llegue a su destino.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA.

Lugar y fecha: Usulután, 21 de Agosto de 2012.


Agr. José Manuel Sánchez
Jefe del Departamento de Medio Ambiente



Ingeniero
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
No. REGISTRO IC-3877
PRESENTE

En atención a su solicitud presentada en esta dependencia municipal para efecto de obtener el **PERMISO DE CONSTRUCCION**, para de desarrollar el proyecto de denominado "**CIUDAD MUJER USULUTAN**", en un inmueble propiedad del **GOBIERNO DEL EL SALVADOR**, ubicada sobre 9ª. Calle Oriente; 6ª. Avenida Sur y Final de 8ª: Avenida Sur, parcela S/n Barrio El Calvario, Jurisdicción del Municipio de Usulután, Departamento de Usulután.- Al respecto este Departamento resuelve **CONCEDER** lo solicitado y extender el Permiso de Construcción en mención, haciendo constar al interesado que se deberá atender lo siguiente:

1. La construcción se llevara a cabo de conformidad con los Planos presentados, con las correcciones y anotaciones en ellos consignados.
2. Para efecto de efectuar una labor de monitoreo de la fase de ejecución de la obra otorgada por parte del personal técnico de esta municipalidad, se deberá mantener en el lugar de la obra, una copia de la resolución y Planos Constructivos del Permiso de Construcción otorgado.
3. El Profesional responsable de la obra otorgada mediante la presente resolución será el Ingeniero **FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN**, con registro profesional Numero IC-3877, quien deberá notificar por escrito la fecha exacta del inicio de la obra y tendrá la responsabilidad técnica y legal del proceso constructivo otorgado del proyecto de ampliación y remodelación presentado y otorgado mediante la presente resolución.
4. El proyecto queda condicionado a las disposiciones que contiene **LA LEY Y REGLAMENTO DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN**, vigente para el Desarrollo Urbano del Municipio de Usulután.
5. No se permitirá el deposito de materiales sobrantes (ripió y basura) dentro del derecho de vía aledaño al inmueble presentado, advirtiendo que dicho incumplimiento esta sujeto a sanciones económicas que establecen que el deposito de materiales de construcción y ripio frente a su propiedad, se sancionara con monto equivalente a \$ 11.43 dólares de multa; por lo que se le sugiere que este sea ubicado dentro de los limites de propiedad del inmueble presentado.
6. El propietario del inmueble o responsable legal del proyecto presentado, queda obligado a ceder el derecho de vía en forma gratuita e incondicional a la **MUNICIPALIDAD**, en caso que se encuentre afectado por la demarcación del alineamiento respectivo.
7. Deberá mantener la continuidad de la acera existente y proyectada sobre la 6ª. Avenida Norte, en la se proyecta los accesos vehiculares hacia las Areas de Estacionamiento No.1 y No.2, sin que sobre las mismas se generen las rampas de acceso hacia las mismas (según se indica en los planos de la Planta Arquitectónica).- Únicamente se admite desarrollar rampas de acceso vehicular sobre el ancho del arriate indicado en la demarcación del alineamiento respectivo extendido por esta dependencia municipal, el resto de dichas rampas deberá efectuarse en forma interna y a partir del Límite de Derecho de Vía establecido en el alineamiento antes referido.



[Handwritten signature]

- 8. La autorización del permiso de construcción presentado, **AUTORIZA UN AREA DE CONSTRUCCION DE 2,838.73 METROS CUADRADOS**, de acuerdo a la solicitud y planos constructivos presentados.- Cualquier modificación al diseño y a la obra constructiva que se indica en los planos de construcción respectivos, deberán quedar asentadas en la Bitácora del proyecto, siempre y cuando las mismas no sean relevantes en el funcionamiento del proyecto y que cumplan con las normativas urbanas dispuestas en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción vigente para el Desarrollo Urbano del Municipio de Usulután.
- 9. Este Permiso de Construcción otorgado solo autoriza lo descrito en los Planos constructivos presentados.- En caso de efectuar o requerir de una obra adicional, se deberá efectuar otro tramite similar para la obtención del Permiso de Construcción de dicha obra, de lo contrario quedara expuesto a las sanciones que se establecen en el Artículo 9, de la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción antes referido.
- 10. Se hace del conocimiento del profesional responsable del proyecto de construcción presentado, que la resolución extendida constituye la Licencia del Permiso de Construcción solicitado, advirtiéndole que cualquier daño que pudiera ocurrir en el proceso constructivo de la obra en mención, causado por vicios ocultos, defectos en la misma y/o mala calidad de la obra en mención, será de exclusiva responsabilidad Civil y Penal del propietario del inmueble y del profesional responsable de dicha obra, que quedo consignado en la presente resolución.
- 11. Esta resolución **ES VALIDA POR EL TERMINO DE UN AÑO CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de construcción, transcurrido ese lapso de tiempo, deberá solicitar su revalidación, **quedando sujeto el proyecto a la imposición y acatamiento de las nuevas normativas urbanas vigentes para el uso de suelo de suelo otorgado.**
- 12. Los espacios habitables que tienen previstos de proveerles de ventilación mecánica por carecer o no considerar una ventilación natural hacia los mismos, deberán proveerse de equipos con la capacidad suficiente de cubrir las condiciones de ventilación natural, que es el equivalente a 1/5 del área a ventilar en espacios habitables, debiendo considerar en los mismos, aquellos espacios que se le provee de ventilación cruzada (no directa), tal es el caso de las ventilaciones proyectadas hacia los pasillos interiores techados dentro del proyecto en mención.
- 13. Los espacios de Áreas Verdes indicados en los planos constructivos, corresponden a jardines exteriores e interiores, los cuales se localizan dentro del Área del proyecto presentado y otorgado en el permiso de construcción.
- 14. Al momento de trazar y excavar las cimentaciones del proyecto, se deberá proteger las existentes en edificaciones adyacentes o colindantes, debiendo considerar los niveles de terraza de los mismos, para efecto que las cimentaciones del proyecto presentado, se profundicen respecto a los niveles de terraza de los terrenos vecinos.
- 15. Se prohíbe el estacionamiento dentro del Derecho de vía existen sobre las Calles y Avenidas que rodean al proyecto presentado, debiéndose analizar la demanda vehicular de empleados y visitantes de dichas instalaciones, para efecto de habilitar plazas de estacionamiento adicionales a las existentes.- En su defecto se deberá considerar espacios de estacionamiento en aquellos espacios que colinden con las vías públicas que rodean y se localicen al interior del proyecto presentado y que representen jardines exteriores del proyecto en mención.



S. Quijano

16. El drenaje de aguas lluvias del proyecto presentado es responsabilidad del Ingeniero **FABRICIO ALBERTO CARRILLO CHOPIN**, con número de registro profesional No. IC-3877, quien firma y sello como responsable del Área Hidráulica del proyecto.- En caso de suscitarse desbordamiento o rebalse de las aguas lluvias generadas por la recolección al interior del proyecto, se deberán contemplarse obras adicionales acorde a la red de aguas lluvias existentes en el derecho de vía de las arterias vehiculares que colindan y delimitan el proyecto presentado.
17. El número de plazas en el Área de estacionamiento No.1 es de 14, con dimensiones estándares equivalentes a 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de longitud, las cuales tienen acceso median una vía interna de circulación.- En el mismo se conceden 2 plazas de estacionamiento para ambulancias y 3 plazas de estacionamiento para personas discapacitadas.
18. El número de plazas en el Área de estacionamiento No.2 es de 8, con dimensiones estándares equivalentes a 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de longitud, las cuales tienen acceso median una vía interna de circulación.
19. El profesional responsable del Área estructural del proyecto el Ingeniero **ISRAEL VLADIMIR ESCOBAR MIRIANDA**, con número de registro profesional No. IC-2800.
20. Los portones proyectados sobre los accesos vehiculares propuestos hacia las Áreas de Estacionamiento, deberán abatir hacia el interior del proyecto en mención.
21. El nombre del proyecto es "**CIUDAD MUJER USULUTAN**", el cual es un proyecto urbanísticos sin fines de lucro, por lo que se ha catalogado de interés social, siendo su función primordial el contribuir al logro de mejores condiciones de vida de las mujeres de escasos recursos, proporcionando servicios especializados con un enfoque integral y en coordinación inter-institucional, con lo que se provee lograr mejoras en las condiciones de vida de la mujer salvadoreña bajo dos pilares fundamentales que se sintetizan en el logro de la equidad de género y promoción de los derechos de la mujer; lo cual esta amparado en la declaratoria del mismo establecida en el **Acuerdo Municipal Numero XV, ACTA NUMERO NUEVE** de la sesión Ordinaria celebrada a las catorce horas del veintiuno de Febrero del dos mil doce, mediante lo cual se **ACUERDA: Declarar de Interés Social al Proyecto denominado "Ciudad Mujer-Usulután"**, con lo que se viabiliza la aplicación a la reforma a la Ordenanza de Tasas Municipales de este Municipio, según Decreto Numero Dos, publicado en el Diario Oficial, Numero 22, Tomo Numero 394, de fecha 2 de Febrero del 2012.
22. El otorgamiento de este Permiso de Construcción **NO** autoriza la utilización de equipos médicos que emanen radiaciones que puedan afectar la salud de los habitantes de los sectores aledaños.
23. Respecto a los desechos hospitalarios o provenientes del área de atención medica, se deberá proponer un espacio y el tipo de tratamiento que se dispondrá para su desalojo, de manera que no afecte la salud de los habitantes de los terrenos aledaños.

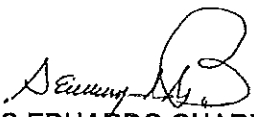


Stalley

24. El Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, no se hace responsable por planos que permanezcan en la Oficina más de 90 días calendario.

25. No se permitirá el estacionamiento dentro del derecho de vía demarcado en el referido alineamiento, ni labores de carga, descarga y abordaje de pacientes y visitantes del proyecto en mención.

DIOS UNION LIBERTAD



ING. ANDRÉS EDUARDO GUARDADO BELTRÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO URBANO





Usulután, 02 de Febrero de 2012

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
Presente.

Atención: Ing. Juan Pablo Amaya
Referencia: Factibilidad de Servicio Eléctrico
PE4-001-12 Subestación Usulután.

Estimados Señores:

Con atención a su solicitud de factibilidad descrita en la referencia, le informamos que hemos concluido los análisis técnicos de nuestra red eléctrica, para absorber eficazmente la demanda de energía eléctrica y potencia a ser suministrada en sus instalaciones ubicadas en Barrio El Calvario, Contiguo al ISTA y Cuerpo de Bomberos, Usulután.

Estamos en posibilidad de suministrar el servicio eléctrico bajo las condiciones siguientes:

Voltaje de suministro: 120/240 V Sistema de distribución: 13.2/7.8 KV
Punto de entrega: Circuito 224-1-52
Propiedad de Línea: Distribuidora Privada


Esta factibilidad tiene vigencia de seis meses a partir del: 02 de Febrero de 2012.

Nota: La interconexión de líneas será ejecutada por la Distribuidora y el costo será cancelado por el interesado; se deberá presentar permisos por instalación de postes en vía pública o terrenos privados según sea el caso.

Se adjunta Informe técnico.

Para mayor información o para la coordinación de trámites relacionados con su solicitud, les agradeceremos comunicarse con el Ing. Néstor Gutiérrez, a los teléfonos 2622-4005, o al correo electrónico nestor.gutierrez@aes.com. También puede visitar nuestras oficinas de Grandes Clientes ubicadas en Centro Comercial Puerta de Oriente, Local B, Salida a San Miguel, Usulután.

Asegurándoles nuestro apoyo en tan importante proyecto, muy atentamente.


Carlos Roberto Paredes
Coordinador Comercial
DEUSEM, S.A. de C.V.



DEUSEM S.A. DE C.V.
Atención a Grandes Clientes
Centro Comercial Puerta de Ote.
Local "B", Usulután
Tel (503) 2622-4005
Fax (503) 2622-4008
www.aeselsalvador.com



Usulután; 10 de Enero de 2012

Señores
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR
Presente.

Atención: Ing. Juan Pablo Amaya
Referencia: Factibilidad de Servicio Eléctrico
PE4-001-12 Subestación Usulután.

Estimados Señores:

Con atención a su solicitud de factibilidad descrita en la referencia, le informamos que hemos concluido los análisis técnicos de nuestra red eléctrica, para absorber eficazmente la demanda de energía eléctrica y potencia a ser suministrada en sus instalaciones ubicadas en Barrio El Calvario, Contiguo al ISTA y Cuerpo de Bomberos, Usulután.

Estamos en posibilidad de suministrar el servicio eléctrico bajo las condiciones siguientes:

Voltaje de suministro: 120/240 V Sistema de distribución: 13.2/7.6 kV
Punto de entrega: Circuito 224-1-52
Propiedad de Línea: Distribuidora Privada

Esta factibilidad tiene vigencia de seis meses a partir del: 10 de Enero de 2012.

Nota: La interconexión de líneas será ejecutada por la Distribuidora y el costo será cancelado por el interesado; se deberá presentar permisos por instalación de postes en vía pública o terrenos privados según sea el caso.

Se adjunta Informe técnico.

Para mayor información o para la coordinación de trámites relacionados con su solicitud, les agradeceremos comunicarse con el Ing. Néstor Gutiérrez, a los teléfonos 2622-4005, o al correo electrónico nestor.gutierrez@aes.com. También pueda visitar nuestras oficinas de Grandes Clientes ubicadas en Centro Comercial Puerta de Oriente, Local B, Salida a San Miguel, Usulután.

Asegurándoles nuestro apoyo en tan importante proyecto, muy atentamente,

Por: 
Carlos Roberto Parodas
Coordinador Comercial
DEUSEM, S.A. de C.V. 

DEUSEM S.A. DE C.V.
Atención a Grandes Clientes
Centro Comercial Puerta de Ote.
Local "B", Usulután.
Tel. (503) 2622-4005
Fax (503) 2622-4000
www.aes-el-salvador.co

Cond. 10



Agua para todos.

30-NOVIEMBRE-2011

REF.UR.260.280.2011

INGENIERO
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
PRESENTE.

Para su estimable conocimiento y fines legales consiguientes, me es grato remitirle el Certificado de Factibilidad-Resolución No.182/2011 Ref.Ur.260.280.2011 de esta misma fecha de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en 9ª. Calle Oriente, entre 6ª. Avenida Sur y 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, en el cual se proyecta la construcción del proyecto CIUDAD MUJER USULUTÁN.

Atentamente,

ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS



LA/mir.

Recibido 3:47pm 08/11/2012



Avenida Don Bosco, Colonia Libertad
San Salvador, El Salvador C.A.
Tel.: (503) 2247-2798 Fax.: (503) 2244-2646

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN
No.182/2011 REF.UR.260.280.2011

ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS: San Salvador, a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil once.

De acuerdo al Acta No.697 de la Comisión Especial de Factibilidades de esta fecha, celebrada en las Oficinas Centrales, se acordó autorizar la Factibilidad de conexión de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario a partir de la red de ANDA para un terreno propiedad del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, ubicado en 9ª. Calle Oriente, entre 6ª. Avenida Sur y 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, en el cual se proyecta la construcción del proyecto CIUDAD MUJER USULUTÁN, de conformidad con el planteamiento siguiente:

DATOS CARACTERISTICOS DEL PROYECTO

Superficie total	6,685.65	M2
Superficie útil	6,685.65	M2
Área de construcción	2,753.80	M2
Dotación	6.00	L/M2/D
Demanda Media Diaria	0.2	L/S
Demanda Máxima Diaria	0.3	L/S (K1=1.3)
Demanda Máxima Horaria	0.5	L/S (K2=2.4)
Caudal de diseño de aguas negras	1.0	L/S

Esta Subdirección, previo el análisis del estudio preparado por la Unidad de Factibilidades y el dictamen de la Gerencia Región Oriental, RESUELVE:

1) ACUEDUCTO: El servicio de agua potable puede ser proporcionado a partir de la tubería \varnothing 3" PVC existente en 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.

La presión en el punto de entronque es de 40 PSI (28.00 mts.)

La medición del consumo se realizará en base a lo estipulado en el Decreto Tarifario vigente.

El urbanizador deberá solicitar para la construcción del proyecto servicio provisional durante 6 meses plazo que podrá prorrogarse a solicitud del mismo.

El urbanizador deberá solicitar la mecha de agua potable para el proyecto \varnothing 2", en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA (ver numeral 3. PAGOS).

2) ALCANTARILLADO: El caudal de aguas negras ($Q_d = 1.0$ L/S) puede incorporarse al sistema \varnothing 8" AC existente en 8ª. Avenida Sur, Barrio El Calvario de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután.

El urbanizador deberá solicitar la mecha de aguas negras para el proyecto en las Agencias de Atención al Cliente de ANDA (ver numeral 3. PAGOS).

3) PAGOS: De conformidad al Acuerdo Ejecutivo No.867, se efectuarán los pagos siguientes:

a) Para cubrir la parte proporcional de las obras de infraestructura necesaria para proporcionar servicios de acueductos y alcantarillado sanitario, así como para cubrir los costos de mantenimiento vitalicio de los sistemas a los que hayan que incorporar los nuevos servicios de los proyectos: \$0.70/m² de área de construcción, ascendiendo el pago correspondiente a: \$ 1,927.66 (más IVA.).

El pago establecido en el literal a) y el valor de las mechas de agua potable y aguas negras, deberán ser canceladas por el urbanizador en la Colecturía de ANDA, previamente a la presentación de solicitudes de conexión domiciliar en las Agencias de Atención al Cliente de esta Institución.

4) ALCANCE: Este Certificado de Factibilidad-Resolución establece únicamente la capacidad de ANDA, para proporcionar los servicios solicitados. La determinación de aspectos urbanísticos como dimensiones de lotes, uso de los mismos, etc, son competencia del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.

5) VALIDEZ: Este certificado de Factibilidad-Resolución tiene validez por el término de UN AÑO a partir de esta fecha.

IMPORTANTE: Según Reglamento Interno de ANDA la instalación de artefactos hidráulicos en el proyecto serán de bajo consumo, CASO CONTRARIO NO SE RECIBIRA NI HABILITARA EL MISMO.

ESTE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD-RESOLUCIÓN ESTABLECE ÚNICAMENTE LA CAPACIDAD DE ANDA PARA PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y NO CONSTITUYE AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUIR OBRAS DE ACUEDUCTO NI ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL TERRENO, DEBIENDO QUEDAR SIN EFECTO EN CASO QUE LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES DE OTRAS INSTITUCIONES COMPETENTES FUESEN DENEGADAS.

Atentamente,


ING. THOMAS DIETRICH BOEKLE
SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA Y PROYECTOS





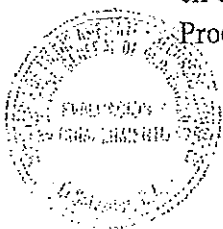
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCION MARN-No.17807-158-2012.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil doce. Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en su calidad de Secretario Privado de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, titular del proyecto "CIUDAD MUJER USULUTAN", ubicado en 6ª Avenida Sur (Antonio Blandón) y 9ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Municipio de Usulután; el cual consiste en un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna, promoviendo el respeto a sus derechos. Dentro de Ciudad Mujer se contará con el apoyo de distintas instituciones del estado distribuidas en módulos como lo son: Atención Integral a la violencia de género en el que se cuenta con Procuraduría General de la Republica, Fiscalía General de la Republica, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de la Mujer; Módulo de atención en Salud Sexual y Reproductiva de parte del Ministerio de Salud; Módulo de Autonomía Económica en el cual se podrán encontrar servicios de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, INSAFORP, CONAMYPE, Banco de Fomento Agropecuario, Registro Nacional de Personas Naturales; Módulo de Educación Colectiva y un componente de Atención Infantil; Área recreativa que consta de una cancha de básquetbol. Anfiteatro no techado para eventos públicos e institucionales. Construcción de cinco módulos o edificaciones de un nivel construidas de bloque de concreto con techo de lámina curva. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Titular del proyecto en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, el cual posteriormente, luego de la inspección al sitio, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. De conformidad al Artículo 18 de la Ley del Medio Ambiente, todas las actividades, obras o proyectos que tengan un impacto ambiental negativo en el ambiente o en la calidad de vida de la población, deberán someterse a los procedimientos que identifiquen y cuantifiquen dichos impactos y recomendar las medidas que los prevengan, atenúen o compensen; caso contrario, para aquellas actividades, obras o proyectos que no se ubiquen en el supuesto de hecho de la norma antes relacionada, no estarán sometidos al mencionado Procedimiento de Evaluación Ambiental.



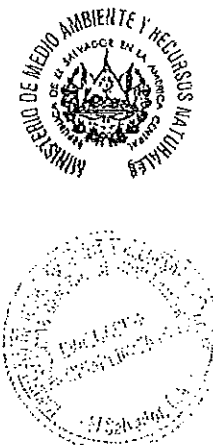
- III. En cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 del Reglamento General de la Ley, este Ministerio categorizó el proyecto antes mencionado, determinándose que se encuentra comprendido en el Grupo B, Categoría 1, del Documento de Categorización de Actividades, Obras o Proyectos, de conformidad a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: Extensión, cobertura arbórea, especies de flora o fauna amenazada y/o en peligro de extinción, diferencias de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto, cauces drenajes naturales y/o cuerpos de aguas, tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario (aguas negras y grises), recolección o disposición de desechos sólidos, abastecimiento de agua para consumo humano, aguas de escurrimiento superficial y condiciones de riesgo o amenaza.
- IV. De conformidad a lo dispuesto en los considerandos anteriores y los Artículos 18 y 22 de la Ley del Medio Ambiente y 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores;

RESUELVE:

- 1. Que el Proyecto "CIUDAD MUJER USULUTAN", ubicado en 6ª Avenida Sur (Antonio Blandón) y 9ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Municipio de Usulután; el cual consiste en un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna, promoviendo el respeto a sus derechos. Dentro de Ciudad Mujer se contará con el apoyo de distintas instituciones del estado distribuidas en módulos como lo son: Atención Integral a la violencia de género en el que se cuenta con Procuraduría General de la Republica, Fiscalía General de la Republica, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de la Mujer; Módulo de atención en Salud Sexual y Reproductiva de parte del Ministerio de Salud; Módulo de Autonomía Económica en el cual se podrán encontrar servicios de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, INSAFORP, CONAMYPE, Banco de Fomento Agropecuario, Registro Nacional de Personas Naturales; Módulo de Educación Colectiva y un componente de Atención Infantil; Área recreativa que consta de una cancha de básquetbol. Anfiteatro no techado para eventos públicos e institucionales. Construcción de cinco módulos o edificaciones de un nivel construidas de bloque de concreto con techo de lámina curva, y cuyo titular es la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, representada legalmente por el Ingeniero Franciscó Jose Cáceres Zaldaña, **NO REQUIERE DE LA ELABORACION DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**



- 2. Forman parte integrante de la presente Resolución y por consiguiente de obligatorio cumplimiento para el titular, el Dictamen Técnico de NO REQUERIMIENTO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
- 3. El incumplimiento al contenido de la presente Resolución, obliga a este Ministerio a iniciar los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
- 4. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. De lo contrario, esta Cartera de Estado iniciará los procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
- 5. Será responsabilidad del titular, corregir cualquier impacto negativo significativo originado por las actividades del proyecto en mención.
- 6. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, como requisitos para la ejecución del presente proyecto;
- 7. La ejecución del proyecto estará sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
 COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.-----



Hernández Larios
 Licda. Silvia Margarita Hernández de Larios
 Directora General de Ordenamiento, Evaluación
 y Cumplimiento

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DICTAMEN TÉCNICO DE NO REQUERIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO "CIUDAD MUJER USULUTAN".

ANTECEDENTES

El 11 de enero de 2012, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió del Ingeniero Francisco Jose Cáceres Zaldaña, en calidad de Secretario Privado de la Presidencia de la República de El Salvador, el Formulario Ambiental para Proyectos Lotificación, Urbanización y Construcción, del proyecto "CIUDAD MUJER USULUTAN", ubicado en 6ª Avenida Sur (Antonio Blandón) y 9ª Calle Poniente, Barrio El Calvario, Municipio de Usulután. El día 12 de enero de 2012, se realizó visita al inmueble por parte del equipo técnico del MARN, para verificar la información presentada en el formulario ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

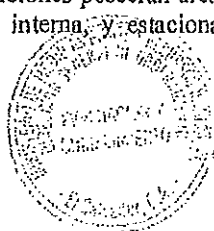
Consiste en un centro de atención integral para atender las necesidades específicas de las mujeres y garantizar la realización de una vida digna, promoviendo el respeto a sus derechos. Dentro de Ciudad Mujer se contará con el apoyo de distintas instituciones del estado distribuidas en módulos como lo son: Atención Integral a la violencia de género en el que se cuenta con Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Instituto Salvadoreño de la Mujer; Módulo de atención en Salud Sexual y Reproductiva de parte del Ministerio de Salud; Módulo de Autonomía Económica en el cual se podrán encontrar servicios de las siguientes instituciones: Ministerio de Trabajo, INSAFORP, CONAMYPE, Banco de Fomento Agropecuario, Registro Nacional de Personas Naturales; Módulo de Educación Colectiva y un componente de Atención Infantil; Área recreativa que consta de una cancha de básquetbol. Anfiteatro no techado para eventos públicos e institucionales. Construcción de cinco módulos o edificaciones de un nivel construidas de bloque de concreto con techo de lámina curva.

La construcción será ejecutada de acuerdo a la distribución de áreas siguiente:

DESCRIPCION DE AREAS	AREA (M ²)	% DEL AREA TOTAL
Construcción	2,753.80	41.18
Circulación	1,415.46	21.17
Verde	2,516.39	37.63
Total	6,685.65	100.00

Durante la etapa de Construcción las actividades más relevantes a desarrollar son: Limpieza del sitio, demolición de paredes, tala de árboles, descapote, instalaciones hidráulicas: agua potable, aguas residuales y aguas lluvias, construcción de cisterna, edificación y equipamiento y la revegetación de áreas verdes.

La infraestructura del proyecto comprende cinco edificaciones construidas con bloque de concreto y techo de lámina curva, subestación eléctrica, caseta para ingreso, área de almacenamiento temporal de desechos sólidos comunes, área para almacenamiento temporal de desechos peligrosos, área de lavado de instrumental. Las instalaciones poseerán área verde con engramillados, pasillos techados para la circulación peatonal interna, y estacionamiento de superficie de concreto asfáltico.



El módulo de Salud contará con atención en Medicina general, Estación de Enfermería, Odontología, Ginecología, Mamografía, ultrasonografía y Rayos X.

El equipamiento consiste en mobiliario para oficinas y servicios médicos básicos y odontológicos, como son: dos equipos de Rayos X, un equipo para mamografía y un equipo para ultrasonografía.

Una Subestación eléctrica se tendrá dos transformadores de 75 KVA y sistema de pararrayos.

El equipamiento comprende además la señalización de las instalaciones: salida de emergencia, lámparas de emergencia y extintores

ANÁLISIS TÉCNICO

Como resultado de la visita de campo y el análisis de la información contenida en el Formulario Ambiental presentado por el Titular, se puede considerar lo siguiente:

- 1) El sitio del proyecto se encuentra dentro del área urbana, con fácil acceso a los servicios básicos.
- 2) Coordenadas de ubicación del sitio del proyecto: Esquinero NW; N 13° 20' 22.4425"- W 89° 26' 13.3243". Esquinero NE; N 13° 20' 21.9864"- W 89° 26' 10.4966".
- 3) Colindancias: Al norte y oriente por inmuebles particulares, al sur por inmuebles particulares, el Instituto Nacional de Usulután y las instalaciones del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria – ISTA-, al poniente propiedad privada y por propiedades del estado donde funcionan actualmente las instalaciones del Centro de Gobierno.
- 4) Clase y uso actual del suelo: La clase de suelo predominante en el sitio del proyecto son los suelos Franco Arcilloso, actualmente el terreno se encuentra con matorral, arbustos y árboles, restos de construcciones de las instalaciones militares. Entre las especies arbóreas presentes en el área del proyecto se pueden mencionar: almendro, mango, laurel de la india, chilamate, guarumo, cortés, maquilishuat, ceiba., etc.
- 5) La topografía del terreno es plana.
- 6) Cuenta con Resolución de la Oficina de Planificación y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Municipal de Usulután, sobre Demarcación de Línea de Construcción, Así como Revisión Vial y Zonificación, la cual le faculta al titular a conectarse al alcantarillado existente en la 6ª avenida Sur o en la quebrada existente a 200 metros al sur del inmueble.
- 7) La dirección del flujo superficial se da hacia el sur del inmueble sobre los terrenos colindantes, pero también se puede encausar hacia la 6ª Avenida Sur, donde a una distancia aproximada de 200 metros inicia una quebrada. Se observan riesgos de inundación por las aguas generadas por el inmueble hacia las instalaciones del ISTA; por lo que el titular deberá asegurarse de construir la infraestructura necesaria para que la evacuación de las aguas superficiales no afecte los colindantes.
- 8) El proyecto considera que durante el periodo de funcionamiento la recolección de desechos sólidos generados lo hará la municipalidad.
- 9) Respecto a los desechos peligrosos (bioinfecciosos) a ser generados durante la etapa de funcionamiento, será el MINSAL el responsable del manejo y disposición final de los mismos, debido a que el módulo de salud será responsabilidad del MINSAL.
- 10) Las instalaciones incluyen la construcción y funcionamiento de áreas de atención en salud como mamografía, ultrasonografía y rayos X, los que generarán desechos peligrosos para la salud y el medio ambiente, por lo que el titular debe garantizar el almacenamiento temporal y la disposición final adecuada de los mismos.

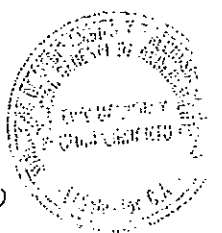


CONCLUSIONES

Analizada la información básica presentada en el Formulario Ambiental para Proyectos Lotificación, Urbanización y Construcción y habiendo realizado la inspección al sitio del proyecto "CIUDAD MUJER USULUTAN". y en base a los criterios de Categorización para Actividades, obras y proyectos de Lotificación, Urbanización y Construcción, como: Extensión, cobertura arbórea, especies de flora o fauna amenazada y/o en peligro de extinción, diferencias de nivel natural o proyectado respecto a los terrenos colindantes al área del proyecto, cauces drenajes naturales y/o cuerpos de aguas, tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario (aguas negras y grises), recolección o disposición de desechos sólidos, abastecimiento de agua para consumo humano, aguas de escurrimiento superficial y condiciones de riesgo o amenaza; el referido proyecto clasifica dentro del Grupo B, Categoría 1, cuyos impactos ambientales potenciales a ser generados por la ejecución del mismo, se prevé serán leves, y por tanto No requiere elaborar un Estudio de Impacto Ambiental, debiendo el titular cumplir con la información presentada a esta Cartera de Estado y con las condiciones siguientes:

Durante la ejecución del proyecto:

1. Antes de iniciar las actividades de desmonte y de remoción de cobertura vegetal en los períodos de lluvias se deberá tomar las medidas adecuadas para evitar una aportación de sedimentos y de materias orgánicas hacia terrenos colindantes.
2. Los materiales provenientes de la limpieza, descapote, excavaciones, demoliciones y cualquier otro residuo o desecho generado en la etapa de preparación del sitio o construcción, deberán ser retirados del área del proyecto lo más pronto posible y depositados en sitios autorizados por el ente o autoridad competente. Deberán tener un manejo ambientalmente apropiado durante su permanencia en el área del proyecto, se deberán regar los camiones cargados, previo a su salida del área del proyecto y cubrir cada vehículo cargado, con plástico, lona o cualquier otro material resistente, con el fin de evitar o atenuar la dispersión de emisiones de partículas a la atmósfera, durante su traslado; así como al disponerlos en el o los sitios autorizados; debiendo llevar un registro de las cantidades dispuestas en los mismos.
3. De no evacuarse diariamente el material removido producto de la preparación del sitio, se deberá colocar dicho material en montículos, no mayores de 1.5 m de altura y sin compactarse, los cuales deberán ser cubiertos totalmente con material impermeable (lonas, plásticos u otros métodos adecuados) para evitar su pérdida.
4. El área destinada al apilamiento temporal del material removido, debe considerar lo siguiente:
 - a. Limpieza del área de cualquier material y residuo que ahí se encuentre;
 - b. Utilizar sitios cuya pendiente se encuentren dentro de un rango de 2-5%;
 - c. No apilar el suelo orgánico en las áreas de protección de cualquier cuerpo de agua o drenaje natural.
5. No se permitirá la disposición a cielo abierto de los desechos sólidos, dentro o aledaño al proyecto, ni se deberán utilizar las áreas verdes o de circulación para tal fin, siendo el titular responsable de proveer las instalaciones necesarias que permitan el retiro de dichos desechos por parte del camión recolector, sin dificultad.
6. En el área de construcción se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos, lo cuales deben estar debidamente rotulados.
7. El área en construcción deberá estar delimitada por una valla o cerca perimetral que la separe de los terrenos vecinos, la cual se construirá para determinar los linderos de la propiedad o área de trabajo, en donde se presente el paso de peatones y/o vehículos y no exista una barrera natural, topográfica, arbustiva o similar, que lo limite y separe. Se deberá



- además, establecer rotulación de prevención en el área del proyecto, a fin de evitar que sucedan accidentes.
8. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental y sus anexos, los cuales sirvieron de fundamento para este Dictamen.
 9. El titular deberá asegurarse que las obras de drenaje superficial permitan la incorporación de las aguas hacia el punto de descarga establecido por la autoridad competente, de tal manera que no contamine como tampoco deteriore su condición actual y los terrenos colindantes.
 10. En lo relativo a agua para consumo humano, deberá construirse las instalaciones de acuerdo a lo establecido por ANDA en su resolución de factibilidad, asegurando la buena calidad en el suministro y funcionamiento de las mismas
 11. Para la evacuación de las aguas residuales comunes el titular deberá construirlas según lo establecido en la resolución de factibilidad emitida por ANDA y para la disposición final de aguas residuales de tipo especial deberán tratarse previamente a la descarga según la normativa vigente.
 12. El titular es responsable de mitigar cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
 13. El titular del proyecto deberá notificar a este Ministerio el inicio de las obras, con el propósito de dar el correspondiente seguimiento al desarrollo del proyecto, quedando sujeto a inspecciones técnicas, para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución, además deberá notificar a este Ministerio la finalización de las condiciones de esta resolución.
 14. Durante la etapa de construcción se deberá proveer a los trabajadores de servicios sanitarios portátiles a fin de evitar la contaminación por desechos sólidos y líquidos; y su proporción será de un servicio por cada 20 trabajadores.
 15. La ejecución de las obras se desarrollará únicamente en horas diurnas.
 16. Deberá proveerse de equipo protector al personal que esté laborando durante la actividad del proyecto y dotar las instalaciones de un botiquín de primeros auxilios que facilite la atención inmediata y básica en caso de emergencia, de acuerdo a la legislación aplicable.
 17. El programa de mantenimiento de la maquinaria de construcción, se realizará fuera del área del proyecto y en lugares autorizados, para evitar derrame de aceites, lubricantes y combustibles que pudieran causar contaminación.
 18. Para la construcción y funcionamiento de áreas de atención en salud como mamografía, ultrasonografía y rayos X, los que generarán desechos peligrosos para la salud y el medio ambiente, por lo que el titular debe cumplir con lo establecido en la normativa pertinente.
 19. Para el almacenamiento y manejo de sustancias químicas deber cumplirse la normativa pertinente.
 20. El manejo y disposición final de desechos bioinfecciosos (jeringas, recipientes contaminados con sangre y fluidos, etc.) y de otros materiales peligrosos, deberá realizarse de acuerdo con la normativa vigente.
 21. Debido a que la ejecución del proyecto propuesto requiere la remoción de 24 árboles y 2 arbustos, estos deberán compensarse en un reposición de 10:1 para árboles y de 1:1 para arbustos.

Durante el funcionamiento del proyecto:

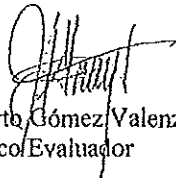
22. El plazo para su ejecución y cumplir las condiciones establecidas en la resolución es de un (1) año a partir de su notificación.
23. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.




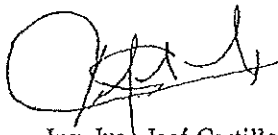
Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, en cada una de las etapas del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.

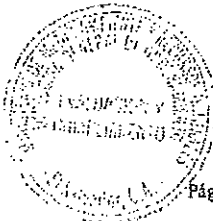
Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para: iniciar el proyecto; realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes. Dado lo anterior se concluye un Dictamen Técnico de No Requerimiento de Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental.

San Salvador, 14 de febrero de 2012.


Ing. José Alberto Gómez Valenzuela
Técnico Evaluador

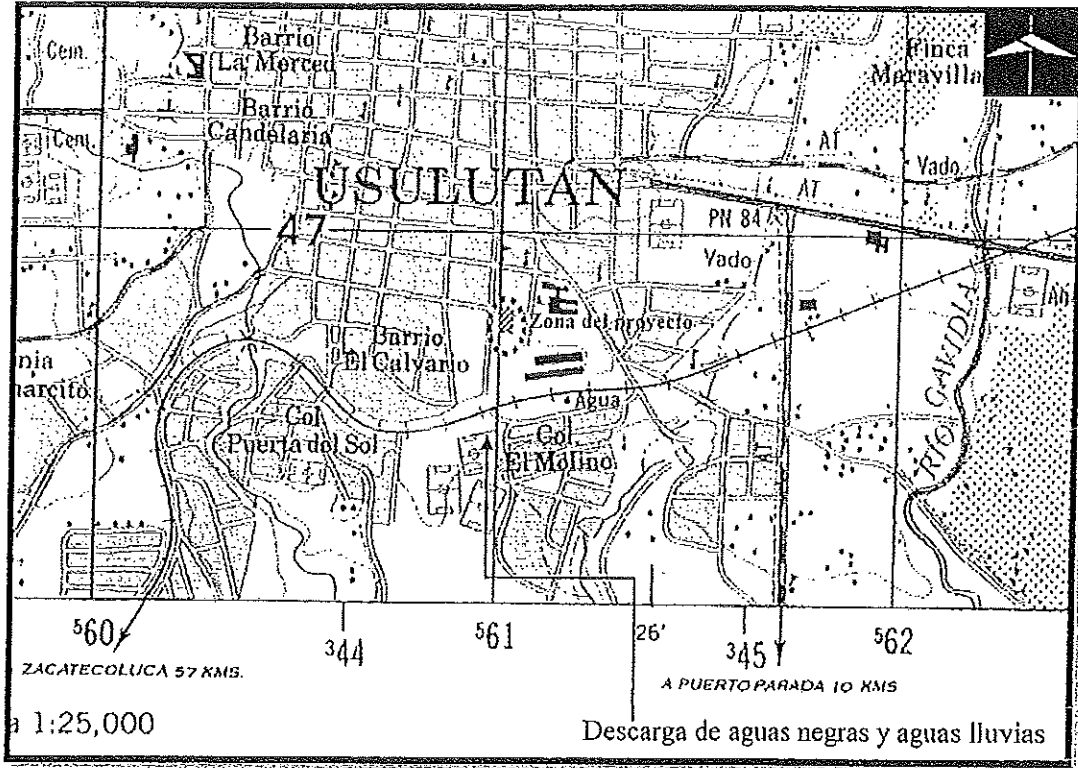
Reviso: 
-Ing. Rafael Quijano
Coordinador Equipo FOMILENIO

Vo. Bo. 
Ing. Juan José Castillo
Gerente de Evaluación Ambiental



CROQUIS DE UBICACIÓN

MAPA 2



Ubicación del Proyecto Ciudad Mujer Usulután, de acuerdo a Hoja 2556 III SW Usulután Esc. 1:25,000 del CNR. Entre 6ª y 8ª Avenida Sur y 9ª Calle Oriente, Barrio El Calvario



ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN
OFICINA DA PLANIFICACION Y
DESARROLLO URBANO

EXP No. 068-2011
RESOLUCION No. LNC 016-2011

Usulután, diecisiete noviembre de dos mil once.- VISTA la solicitud presentada por:
ING. FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN, contraída a que se le demarque la
Línea y Nivel de Construcción para el Proyecto: **CIUDAD MUJER**

En un terreno propiedad de: **GOBIERNO DE EL SALVADOR**

Ubicado en, 9ª.CALLE ORIENTE, 6ª AVENIDA SUR y Final de 8ª. AVENIDA SUR, Bo. El
Calvario, USULUTÁN.

Esta oficina RESUELVE: Demarcar la Línea y Nivel de Construcción solicitada así:

SOBRE: 6° AVENIDA SUR. (D.V. 13.72 ML)

DEL EJE ACTUAL A LINEA DE CONSTRUCCION	6.86	MTS.
DEL EJE ACTUAL A CORDÓN ACTUAL	3.86	MTS.
ANCHO DE ARRIATE	1.00	MTS.
ANCHO DE ACERA	2.00	MTS.

SOBRE: 8° AVENIDA SUR. (D.V. 11.60 ML)

DEL EJE ACTUAL A LINEA DE CONSTRUCCION	5.80	MTS.
DEL EJE ACTUAL A CORDÓN ACTUAL	3.80	MTS.
ANCHO DE ACERA	2.00	MTS.

SOBRE: 9° CALLÉ ORIENTE (D.V. 13.90 M.L.)

DEL EJE ACTUAL A LINEA DE CONSTRUCCION	6.95	MTS.
DEL EJE ACTUAL A CORDÓN ACTUAL	3.95	MTS.
ANCHO DE ARRIATE	1.00	MTS.
ANCHO DE ACERA	2.00	MTS.

NOTAS:

1. En los planos de Revisión Vial deberán presentar en todas las hojas un espacio de 15 x 25 centímetros, debidamente enmarcados en el extremo inferior derecho para los sellos de aprobación.
2. Los alineamientos descritos fueron demarcados en el terreno y en el plano de ubicación respectivo.
3. El nivel de construcción deberá considerar un nivel de piso terminado no menor de 0.20 mts., siempre y cuando éste no obstaculice el drenaje de aguas lluvias proyectado hacia la cuneta.
4. Esta resolución queda condicionada a lo establecido en la **Calificación de Lugar** otorgada por esta dependencia.
5. La presente resolución SERA VÁLIDA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE ESTA FECHA.- Transcurrido ese lapso el interesado deberá solicitar su revalidación y quedará sujeto a aceptar cualquier modificación que se hubiere introducido posteriormente en los alineamientos.
6. Esta resolución no constituye autorización para efectuar ninguna clase de trabajo físico en el terreno disponible.
7. En caso de efectuar una segregación del inmueble general, deberán solicitar la calificación de lugar y presentar la escritura de propiedad inscrita en el Centro Nacional de Registros, al momento de solicitar el permiso de construcción
8. Esta resolución deja sin efecto cualquiera que sobre lo particular haya emitido esta Oficina, con fecha anterior.
9. Los límites de propiedad presentados en este trámite no podrá hacerlos valer para definir el área y posesión del inmueble
10. Este proyecto quedará condicionado a lo establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción

DIOS, UNION, LIBERTAD

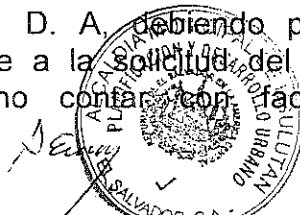
ING. ANDRES EDUARDO GUARDADO BELTRÁN
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO URBANO.



INGENIERO
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
IC- 3877
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada del trámite de **CALIFICACIÓN DE LUGAR** para desarrollar el Proyecto denominado: "**CIUDAD MUJER**", en un terreno propiedad del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, ubicado sobre: 9ª.CALLE ORIENTE, 6ª AVENIDA SUR y Final de 8ª. AVENIDA SUR, Lote s/n, Barrio El Calvario, Jurisdicción del Municipio de USULUTÁN, Departamento de Usulután.- Al respecto esta dependencia Municipal resuelve **CONCEDER** lo solicitado, debiendo cumplir con las disposiciones y consideraciones, que se detallan a continuación:

1. El Uso de suelo se concede en consideración a los proyectos existentes en terrenos aledaños y considerando que el otorgado es compatible con el entorno y corresponde con el ordenamiento territorial previsto para el sector en que se ubica el inmueble presentado.
2. El proyecto en mención comprende las Áreas de Atención Integral a la violencia género y la Atención en Salud Sexual y Reproductiva.
3. Para el desarrollo de las edificaciones comprendidas en el proyecto en mención, se deberá considerar la provisión de ventilación mecánica en los espacios habitables que no estén provistos de una ventilación natural en la proporciones que se requieren que es equivalente a 1/5 del área a ventilar.
4. Los baños deberán estar provistos de un extractor de aire, en aquellos casos que no dispongan de ventilación natural en la proporción antes indicada.
5. Esta Calificación queda sujeta a las restricciones necesarias que impongan todas las demás dependencias gubernamentales, encargadas de proveer los servicios básicos para un adecuado funcionamiento del proyecto solicitado.
6. El proyecto deberá estar provisto de las protecciones necesarias a fin de evitar molestias e inconvenientes a los habitantes de los inmuebles aledaños y peatones que circulen sobre las aceras existentes y demarcadas en el alineamiento respectivo, para las vías de acceso al proyecto en mención, debiendo habilitarse las mismas según el alineamiento demarcado y otorgado por esta dependencia municipal, el cual deberá respetarse en la presentación del referido proyecto de carácter social.- En caso de no cumplir lo anteriormente dispuesto, esta Oficina dejara sin efecto los trámites previos y el permiso de Construcción extendidos para el proyecto en mención.
7. Esta calificación queda sujeta al alineamiento demarcado para el inmueble en mención, debiendo respetar el derecho de vía y sección transversal establecida para el desarrollo del proyecto solicitado.- El incumplimiento de la misma hará caducar el Permiso de Construcción otorgado para el referido proyecto.
8. El vigente desarrollo del proyecto estará condicionado a la factibilidad de agua potable y aguas negras extendidas por A. N. D. A. debiendo presentar su factibilidad en la documentación que se adjunte a la solicitud del permiso de construcción correspondiente. En caso de no contar con factibilidad de



Alcantarillado, deberán solicitar al Hospital Regional la autorización para la construcción de fosa séptica con o sin pozo de absorción, debiendo quedar especificado en la autorización que se conceda, debiendo presentar el detalle constructivo en los planos adjuntos a la solicitud del Permiso de Construcción.

9. Previo a la presentación del Permiso de Construcción requerido para el desarrollo del proyecto solicitado, deberá presentar el mismo al trámite de Revisión Vial y Zonificación, debiendo presentar copias de las resoluciones y planos del alineamiento demarcado y calificación de lugar, otorgada por esta dependencia municipal.
10. Será requisito indispensable para cualquier solicitud, dejar en el extremo derecho de los planos un espacio de 15 x 25 centímetros debidamente enmarcados para la colocación de los sellos de aprobación de ésta Oficina.
11. La presente Calificación **SERÁ VALIDA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE ESTA FECHA.**- Transcurrido ese lapso, el interesado deberá solicitar su revalidación a esta Oficina.
12. Esta Calificación no constituye autorización para efectuar ninguna clase de obra física en el terreno en mención, reservándose esta Oficina el derecho de revocar cualquier resolución emitida, en caso de no cumplir esta disposición.
13. El Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, no se hace responsable por planos que permanezcan en la Oficina más de 90 días calendario.
14. Deberá habilitar el ancho de acera demarcado en el alineamiento respectivo, el cual no podrá obstruirse ni podrá ser utilizado como jardín exterior.
15. El uso de suelo otorgado estará condicionado al buen funcionamiento de la normativa urbana establecida.
16. Los límites de propiedad presentados en este trámite no podrá hacerlos valer para definir el área y posesión del inmueble.
17. Este proyecto quedará condicionado a lo establecido en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción.
18. En vista que el proyecto solicitado demandara de la proyección de un estacionamiento colectivo para la atención del público y pacientes que demanden los servicios de dicha institución de carácter social, se deberá considerar un espacio de estacionamiento por cada 50 metros cuadrados de oficina y espacio por cada consultorio médico.- Dichas plazas de estacionamiento deberán proveerse dentro del área útil establecida, cada una de las cuales deberá tener una dimensión de 2.50 metros de ancho por 5.00 metros de largo, pudiendo las mismas estar distribuidas con acceso directo, en vista que las vías de acceso al proyecto no están consideradas dentro del sistema de vías primarias y de distribución.
19. La rampa de acceso a las plazas de estacionamiento deberán efectuarse en un ancho máximo de 1/3 de la acera o en el ancho de arriate demarcada en el alineamiento respectivo, extendido por esta municipalidad.- No se permitirá el estacionamiento dentro del derecho de vía demarcado en el referido alineamiento.
20. Deberá proveerse de rampas de acceso a personas discapacitadas o que presenten dificultades en su movilización peatonal.
21. En caso de proyectar un auditorium dentro del desarrollo del proyecto solicitado, se deberá considerar un espacio de estacionamiento por cada cinco butacas o

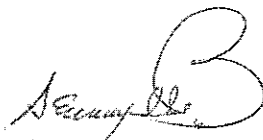
1/2



asientos, los cuales serán adicionales a los requeridos en el numeral 18 de esta resolución.

22. Se deberá considerar un espacio para los desechos sólidos en un lugar de fácil acceso para su recolección.- Respecto a los desechos hospitalarios o provenientes del área de atención médica, se deberá proponer un espacio y el tipo de tratamiento que se dispondrá para su desalojo, de manera que no afecte la salud de los habitantes de los terrenos aledaños
23. Se deberá solicitar la autorización en la unidad ambiental de esta municipalidad para la tala de árboles existentes dentro del inmueble presentado y que se vean afectados por la proyección del proyecto en mención, debiendo presentar la misma adjunta a la solicitud del Permiso de Construcción, el cual deberá extenderse en esta dependencia municipal.
24. En caso que para el funcionamiento del proyecto se requiera de la utilización de equipos médicos que emanen radiaciones que puedan afectar la salud de los habitantes de los sectores aledaños, se deberá presentar en el próximo trámite, un estudio que contenga las medidas de mitigación que se implementaran a fin de contrarrestar todo riesgo que pueda suscitarse por la implementación o utilización de los referidos equipos médicos.
25. En vista que el proyecto demandará el uso de ambulancias, se deberá disponer de áreas de estacionamiento de las mismas, sin que se afecte la normativa establecida en los numerales anteriores de la presente resolución.
26. En el próximo trámite se deberá proponer una señalización vehicular y peatonal del proyecto solicitado.
27. En caso de requerirse de un espacio de carga y descarga, se deberá proponerlos de acuerdo a las necesidades de proyecto presentado, sin que se afecte la normativa establecida en los numerales anteriores de la presente resolución.
28. Deberá proponerse un área de abordaje y desabordaje dentro del area útil del proyecto, para lo cual deberá considerarse una vía de circulación interna, la cual no podrá tener un ancho de rodaje inferior a 6 metros, en caso que sea de doble sentido, pudiendo reducirse a cinco metros en caso de ser de un solo sentido, lo cual será válido inclusive en el caso que se considere un área de estacionamiento colectivo en un sector interno del proyecto solicitado.

DÍOS UNION LIBERTAD



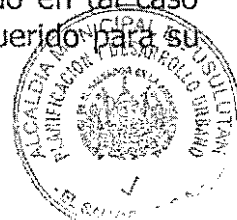
ING. ANDRÉS EDUARDO GUARDADO BELTRÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO URBANO.

INGENIERO
FABRICIO ADALBERTO CARRILLO CHOPIN
IC- 3877
PRESENTE.

En atención a la solicitud presentada del trámite de **REVISION VIAL Y ZONIFICACION** para desarrollar el Proyecto denominado: "**CIUDAD MUJER**", en un terreno propiedad del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, ubicado sobre: 9ª. CALLE ORIENTE, 6ª. y Final de 8ª. AVENIDA SUR, Lote s/n, Barrio El Calvario, Jurisdicción del Municipio de USULUTÁN, Departamento de Usulután.- Al respecto esta dependencia Municipal resuelve **CONCEDER** lo solicitado, debiendo cumplir con las disposiciones y consideraciones, que se detallan a continuación:

1. Este trámite **NO** autoriza la ejecución de la obra del proyecto solicitado, debiendo ser presentado posteriormente para la obtención del **PERMISO DE CONSTRUCCION**.
2. Deberá atender la demarcación del alineamiento indicado en la planta de Arquitectónica de Conjunto, referente a los radios internos que deben ser respetados en la intersecciones vehiculares, en las que se define el ancho de acera de debe ser habilitado y considerado en los planos constructivos requeridos en el numeral anterior.
3. Deberá presentar en el próximo tramite, la autorización de tala de arboles que se requiere para la ejecución del proyecto en mención, la cual debe ser extendida por la unidad ambiental de esta municipalidad.
4. En el próximo trámite deberá presentar factibilidad de servicios de alcantarillado y agua potable, en su defecto podrá presentar los recibos emitidos por ANDA. En caso de proyectar el drenaje de aguas negras y servidas, mediante fosa séptica y pozo de absorción, deberá presentar la autorización extendida por el Hospital de la localidad, presentando en el próximo trámite la obra civil para el mismo, para efecto que éste quede incorporado en el otorgamiento del permiso de construcción de todo el proyecto solicitado.
5. Al momento de solicitar el permiso de construcción deberá presentar la firma y sello de tres profesionales responsables, para el área del diseño eléctrico, arquitectónico, hidráulico y estructural, pudiendo firmar como responsable de obra el mismo profesional que funja como responsable de las áreas hidráulicas, estructurales, y arquitectónicas, de proyecto en mención.
6. Deberá presentar una propuesta de ventilación en espacios interiores (baños), que carezcan de ventilación natural.
7. La ventilación natural requerida para los espacios habitables será de 1/5 del área a ventilar, la cual podrá ser de forma mecánica, debiendo en tal caso presentar la ubicación, el detalle arquitectónico y eléctrico requerido para su implementación.

Adalberto Carrillo Chopin



8. El nombre del proyecto es "**CIUDAD MUJER USULUTAN**", el cual es un proyecto urbanísticos sin fines de lucro, siendo el mismo de interés social, siendo su función primordial el contribuir al logro de mejores condiciones de vida de las mujeres de escasos recursos, según objetivos descritos en nota remitida por el profesional responsable de obra, de fecha 5 de Diciembre del 2011.
9. Respecto a normativa de estacionamientos establecida para el proyecto en mención, en la resolución de Calificación de Lugar respectiva emitida por esta dependencia municipal, esta se reconsiderará en función de la nota aclaratoria antes mencionada respecto a los objetivos institucionales del proyecto en mención que está encaminado a dar cobertura de atención a mujeres que son, esencialmente de bajos ingresos económicos y que no disponen de medios de transporte privado para su movilización, reduciendo por tanto la demanda vehicular de la institución en mención; por lo que, considerando modificación adjunta remitida en formato digital, se admiten el siguiente detalle de plazas de estacionamiento:
 - **En Estacionamiento No. 1:** 14 plazas vehiculares normales, 3 plazas vehiculares para personas discapacitadas y 2 plazas de estacionamiento para ambulancias.
 - **En Estacionamiento No. 2:** 9 plazas vehiculares normales (de 2.50 mts. de ancho por 5.00 mts. de largo)
10. Deberá presentar factibilidad eléctrica o recibo del servicio emitido por DEUSEM.
11. El ancho del portón de acceso hacia el Estacionamiento No.2, NO podrá ser inferior a 5.50 metros, en atención a que para el mismo se dispondrá de doble circulación vehicular.
12. Dentro del derecho de vía indicado no podrá proyectar ningún tipo de obra civil del proyecto, ni bajada de aguas lluvias, debiendo considerar la rampa de acceso hacia el parqueo con un ancho máximo de 1/3 del ancho de acera demarcado en la línea de construcción extendida para el inmueble o deberá desarrollarse en el ancho del arriate establecido en el alineamiento extendido por esta dependencia municipal.
13. Deberá presentar un cuadro de acabados, de ventanas y puertas, debiendo considerar para el dimensionamiento de las ventanas, lo establecido en los numerales previos respecto a la provisión de ventilación natural en espacios habitables.
14. Deberá presentar una propuesta de señalización vertical y horizontal, indicando las dimensiones y numeración de las plazas de estacionamiento, con las modificaciones establecidas en esta resolución.
15. Los anchos de los pasillos para la circulación peatonal no podrá ser inferior a 1.20 mts.
16. Deberá atender el resto de disposiciones que se establecen en la Ley y Reglamento de Urbanismo y Construcción.



17. El desarrollo y diseño del proyecto institucional, no deberá desarmonizar con el entorno actual.
18. El otorgamiento de este trámite **SERÁ VALIDA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DE EXTENSION DEL PRESENTE TRAMITE.**- Transcurrido ese lapso, el interesado deberá solicitar su revalidación a esta Oficina, quedando expuesto a nuevas regulaciones inherentes al Uso de Suelo otorgado en la resolución de Calificación de Lugar otorgada por esta municipalidad.
19. Sigue en vigencia el resto de normativas establecidas en la resolución de Calificación de Lugar extendida para el Desarrollo del Proyecto en mención.
20. No se permitirá el estacionamiento dentro del derecho de vía demarcado en el referido alineamiento.
21. El Departamento de Planificación y Desarrollo Urbano, no se hace responsable por planos que permanezcan en la Oficina más de 90 días calendario.
22. Deberá proveerse de rampas de acceso a personas discapacitadas o que presenten dificultades en su movilización peatonal.
23. Respecto a los desechos hospitalarios o provenientes del área de atención médica, se deberá proponer un espacio y el tipo de tratamiento que se dispondrá para su desalojo, de manera que no afecte la salud de los habitantes de los terrenos aledaños.
24. Las aguas lluvias convergentes hacia el Área del inmueble del proyecto otorgado, podrán drenarse directamente hacia las Cajas Tragantes existentes en las vías de acceso al referido Proyecto presentado, las cuales conectan y forman parte de la Red Hidráulica existente en el Derecho de Vía de las arterias vehiculares que colindan y le brindan acceso al inmueble presentado, para lo cual será necesario presentar los siguientes datos de dicha red: diámetro de tuberías, niveles de fondo, de llegada, pendientes, tipo de tuberías, en la infraestructura (pozo o cajas y/o tragantes) hacia la(s) cual(es), se proyecta drenar los drenajes de aguas lluvias que se capten y encaucen hacia la referida Red Hidráulica existente, debiendo indicar el cálculo del aguas lluvias provenientes de la impermeabilización del proyecto solicitado, indicando; caudales, volumen y velocidad, pendientes, diámetros y tipo de tubería, verificando que el incremento del referido drenaje no saturara la red hidráulica existente antes mencionada.- En caso que existan dificultades, obstáculos y limitantes, que imposibiliten la conexión hídrica antes indicada hacia la red referida, el interesado podrá disponer de un colector auxiliar y drenar sus aguas lluvias directamente hacia la quebrada de invierno más próxima existente al costado sur del inmueble presentado, en donde finaliza la 6ª. Avenida Sur, debiendo indicar en tal caso, el diseño hidráulico de dicha red e indicando en el punto de descarga, el cabezal y disipadores de de energía requeridos en este tipo de obras.
25. En caso que para el funcionamiento del proyecto se requiera de la utilización de equipos médicos que emanen radiaciones que puedan afectar la salud de los habitantes de los sectores aledaños, se deberá presentar en el próximo tramite, un estudio que contenga las medidas de mitigación que se implementaran a fin de contrarrestar todo riesgo que pueda suscitarse por la implementación o utilización de los referidos equipos médicos .

DIOS UNION LIBERTAD



Andrés Eduardo Guardado Beltrán

ING. ANDRÉS EDUARDO GUARDADO BELTRÁN
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
Y DESARROLLO URBANO.